

1890

L

- *Festamento* -
de

Don Pedro Forres.

Ortega

*Rancho de Santa Teresa
y Huaylas.*

CO-BM
ca. 1.
Do. 31
Ls 4 más corátula



Testamento

De don Pedro Torres
Número doscientos setenta y dos



En dieciséis de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro á horas de las cinco de la tarde, constituido en el callejón número ciento setenta y tres de la calle de los Sacramentos de Santa Ana, en el cuarto cuarto y en la segunda pieza, el indigena Pedro Torres me expuso que quería formar su testamento en la manera siguiente: En el nombre de Dios todo poderoso amen, sepán cuantos esta carta vieren, como yo Pedro Torres, natural de Chorrillos, hijo legítimo de Alvirio Torres y de Juana Gonzales esta difunta, hallándome enfermo del accidente que nuestro Señor se ha servido darme pero en todo me acuerdo y creyendo como católico en todos los misterios que tiene creí y confieso nuestra Santa Madre Iglesia y para estar prevenido para cuando llegue el caso de mi fallecimiento mi cadáver sea amortajado con el hábito y cuerda de nuestro Padre San Francisco, haciendose las exequias en mi Parroquia, declaro



lo para que conste
Item Ordeno se le dé á la mandada de
contribucion lo dispuesto por el Su-
premo Gobierno, declarólo para
que conste

Item Declaro soy casado y velado segun orden de nuestra Santa Ma-
dre Iglesia con Dolores Luján
de cuyo matrimonio tenemos dos
hijos nombrados Juan de Dios y
Ventura Torres, declarólo para que
conste

Item Debo á don Manuel Cayo digo Fro-
cisco Cayo doscientos pesos cuyo do-
cumento tiene en su poder, declarólo para que conste

Item Debo cinquenta pesos á Maria
Carreño sin documento y ordeno
se pague, declarólo para que con-
te

^{5^a}
5^{ta} Item Dejo por mis bienes un callejon
de cuartos en la calle de Lamba-
yague en Chorrillos y un sola-
r en la calle de Santa Teresita
del mismo pueblo, de los cuales
se encontrará en mis arcas los
documentos, declarólo para que
conste. Y para cumplir y pagar
este testamento y lo en él con-
tenido, instituyo, elijo y nombro po-



mis albaceas mancomunados a mi
padre Albino Torres, a mi herma-
no Agustín Torres y a mi esposa
Dolores Luján, para que entren
 en todos mis bienes, los recauden,
vendan y rematen en almoneda
pública a fuera de ella, y del re-
 maniente, instituyo, elijo y nomi-
 bro por mis universales herede-
 ros a mis dos hijos legítimos Juan
de Dios y Ventura Torres, para
 que de lo que hayen lo gocen y here-
 den con la bendición de Dios y la
 mía, atenta a declarar no tengo
 herederos forzosos que conforme
 a la ley me pudieran heredar
 y respecto de ser menores mis hi-
 jos es su guardadora mi esposa
Dolores Luján, madre de éstos.
 Y revoco y anulo otros testamentos,
 codicilos que antes de esto haya
 fecho y otorgado, que quiero no val-
 gan salvo éste que ahora otorgo que
 quiero se guarde, cumpla y ejecute en
 aquella via y forma que mas ha-
 ya lugar en Derecho. Y yo el Escri-
 bano doy fe que a lo que me pare-
 cio estaba en su sano juicio el otor-
 gante según las preguntas que le
 hice a las que me contestó bien



y cumplidamente. Así lo dijo, otorgó y no firmó por decir no saber y lo hizo á su riesgo señores Simón Guambachano juntamente con los testigos que se hallaron presentes desde el principio de su farmación que lo fueron don Vicente Campos, don Juan Guaberto Leon y don Luis Roca, dos vecinos de esta Capital de que doy fe. Firmados. Simón Guambachano. Juan G. Leon. Vicente Campos. Luis Roca. Ante mí Juan de Cubillas Escribano Público

Recibo á folio número ciento doce. Beneficencia de Lima. Recibi de don Agustín Torres la cantidad de cuatro pesos dos reales por derechos de restitución del testamento otorgado por don Pedro Torres en diez y seis de Enero del presente año ante el Escribano Público don Juan Cubillas. Lima á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. Firmado. P. Mauro. Cuatro pesos, dos reales. En un sello Beneficencia Pública. Lima

Recurso Sumilla. Dación de testimonio. Señor Juez de primera Instancia. Buenaventura Torres, vecino de esta ciudad ante V. S. respetuosamente expongo



que necesito conocer el testamento que
 mi finado padre don Pedro Torres
 otorgó por ante el Escribano Público
 de esta Capital don Juan Cubillas, ya
 finado difunto. Para el efecto y cumpli-
 do con la prevención contenida en
 el artículo setecientos setenta y cinco del
 Código de Enjuiciamientos Civil, rue-
 go á Usia que se digne ordenar al
 Notario Público doctor don Ramon
 Valdivia que tiene el archivo de Cubi-
 llas, me dé testimonio del aludido tes-
 tamento; debiendo advertir á Usia
 que no hay otro interesado, pues mi
 hermano Juan de Dios Torres, único
 coheredero mio, murió sin dejar su-
 cesores. Pido á Usia que se digne
 acceder á mi solicitud. Lima Oc-
 tubre catorce de mil ochocientos noventa
 ta. Calle Nueva número ciento once.
 Firmado: J. Maradique. Buenaventu-
 ra Torres

Decreto
 Lima Octubre catorce de mil ochocien-
 tos noventa. En virtud de lo que se ex-
 pone en el presente recurso, notifíquese
 al Notario Público doctor Valdivia copi-
 da el testimonio del testamento que se
 indica. Firmado: Alzamora. Estevan
 Ferreira

Diligencia
 En la fecha del decreto anterior á las

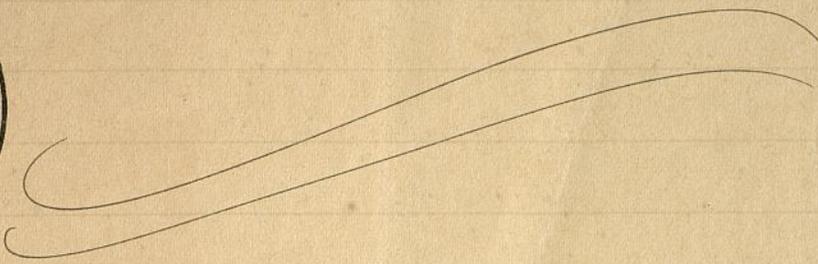
dos de la tarde hice saber su con-
enido á don Buenaventura Farres,
mi oficio, firmó: day fe. Firmado:
Farres: Ferreira

Diligencia

En la misma fecha y hora, hice otro
igual á la anterior al escribano Pío
co doctor Ramon Valdivia, instruido que
firmó: day fe. Firmado: Valdivia: Fer-
reira

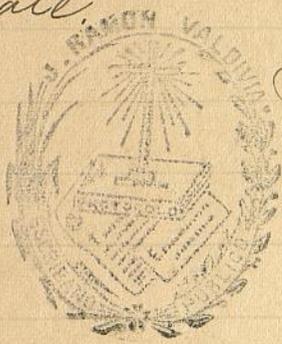
Convenida

este traslado con la escritura original
numero doscientos setenta y dos que
carre de fozas doscientas una á dos
cientas tres del Protocolo del que pro-
escribano Público don Juan de Gu-
llas de mil ochocientos sesenta y dos
á mil ochocientos sesenta y cuatro, en
el recibo de la Beneficencia y el recibo
so en que consta el decreto del señor
Juez doctor Alzamora que ordena la
dación del presente, según la confron-
tación practicada á presencia del se-
ñor Farres, de que day fe; á cuyo pre-
sente y cumpliendo lo ordenado en
dicho decreto expido este primer tes-
tamento en citadas fozas útiles que
ello y firma en Lima á los ve-
nte dias del mes de Octubre del año
de mil ochocientos noventa. Se da
en papel del sello primero que
le cinco centavos foja, por el pro-



Privilegio de que goza el interesado como indi-
genita. Firmado. firmado. no vale. enmendado.
Cuatro = vale.

Después



J. H. Valdivino
~~C. P. y de la Casa de~~
Morceda.

instrumento en
suos la hoja
de 10 S. cada uno
para siguiente
Valdivino



